 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 1 de 27

RESOLUCION No 0147 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA ELECTRONICO DE RENDICION DE CUENTAS Y SE ESTABLECEN LOS METODOS, LA FORMA DE RENDIRLA SU REVISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política y la Ley 358 de 1997, 42 de 1993, 610 de 2000 y la 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política, señala que el control fiscal es una función pública que se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establecen la Constitución y las Leyes, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos.

Que el inciso 3 del Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que el numeral 1 y 2 del Artículo 268 de la Constitución Política consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de “Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse, norma que se desarrolla para las Contralorías Municipales para revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado

Que el numeral 3 del Artículo 268 de la Constitución Política, prescribe que es atribución del Contralor General de la República llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades territoriales.

Que el inciso 5 del Artículo 272 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 establece que los contralores departamentales, distritales y municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el Artículo 268 Ibídem al Contralor General de la República de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la citada Ley.


Que los numerales 4 y 11 del Artículo 268 de la Constitución Política, prescriben que son atribuciones del Contralor General de la República: exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación y presentar informes al Congreso y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal “Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno” de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que el artículo 2° de la Ley 42 de 1993 señala los sujetos de control fiscal, entre los cuales se encuentran los particulares y las personas jurídicas que manejen fondos o bienes del Estado.

Que el artículo 8° ibídem, especifica que la vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que estos cumplan con los objetivos previstos por la Administración, es decir, cuando administren, recauden o inviertan fondos públicos.

Que por vía jurisprudencial, la Corte Constitucional en la sentencia C-529 de 1.993, determinó: “El fisco o erario está integrado por los bienes o fondos públicos cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes en sus diferentes etapas de recaudo o prescripción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 2 de 27

Consiguientemente la vigilancia de la gestión fiscal se endereza a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General de la Nación, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos, públicos, y finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen en un periodo determinado las metas y propósitos inmediatos de la administración.”

Que en providencia C-167 de 1.995, manifestó el Alto Tribunal “El legislador, entendió **que el ejercicio del control fiscal sobre una entidad, pertenezca o no a la administración, se produce cuando ella administre, recaude o invierta fondos públicos**, o sea de los que pertenecen al erario con el fin de que se cumplan los objetivos que el legislador constitucional pretende, toda vez que el control fiscal persigue el recaudo y la inversión debida de los fondos públicos, conforme con las determinaciones legales del caso, o sea en armonía con presupuestos válidamente adaptados sobre el monto de las rentas por recaudos y los gastos e inversiones en servicios por hacer”. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Señala, además, en la misma providencia: “En efecto, no es extraño que los particulares ejerzan funciones públicas por habilitación del Estado, ya que los particulares pueden intervenir en el ámbito de funciones públicas. Sus atribuciones y el ejercicio de la función no modifican per se, la naturaleza privada de las personas jurídicas, pero en el ejercicio de las atribuciones éstas se hallan sujetas a las reglas propias de la función que ejercen, pues en razón del acto de habilitación ocupan el lugar de la autoridad estatal, con sus obligaciones, deberes y prerrogativas. En consecuencia, para los efectos de la función administrativa, las personas jurídicas privadas deben actuar teniendo en cuenta las finalidades señaladas en el ordenamiento jurídico y utilizando explícitamente los medios autorizados, tales como las normas administrativas; **por tanto, los recursos económicos provenientes del ejercicio de las funciones públicas, tienen el carácter de fondos públicos y, por ende, están sujetos a controles específicos, entre otros el que ejerce la Contraloría General de la República a través del control fiscal de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación.**” (Resalta la sala).

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "A", en fallo de acción de cumplimiento del 10 de marzo de 1999, determinó que "...corresponde al Estado, por conducto de sus autoridades, ejercer los diversos controles atribuidos por la Carta Fundamental y entre ellos el fiscal, función pública - ejercida por las Contralorías nacional y territoriales - para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, o de los entes territoriales, según los precisos perentorios términos de su artículo 267".


Que el Decreto Ley 2150 de 1995 dispuso la creación de Curadurías Urbanas en Municipios y Distritos, para el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanismo y construcción.

Que el Artículo 36 del Decreto 1052 de 1998 establece: “NATURALEZA DE LA FUNCION DEL CURADOR URBANO. El Curador Urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las Normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias urbanización y construcción”.

Que de acuerdo con lo anterior, los actos administrativos por los cuales se confieren las licencias y demás documentos e información provenientes del ejercicio de la función pública ejercida por los curadores urbanos, son bienes públicos.

Que como consecuencia del ejercicio de la función pública que les ha sido encomendada, las curadurías urbanas disponen sobre el espacio público, que es un bien sujeto de regulación por parte del Estado y de control fiscal.

Que la Sala de Consulta del Consejo de Estado, Rad. 1624, del 03 de febrero de 2005, conceptuó: “Las expensas que reciben los Curadores Urbanos son fondos de naturaleza pública, en tanto surgen de la soberanía impositiva del Estado, provienen del ejercicio de sus funciones públicas y corresponden materialmente al concepto de tasas.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 3 de 27

Los Curadores Urbanos como particulares que ejercen funciones públicas y manejan recursos públicos, están sujetos al control y vigilancia fiscal que ejercen las Contraloría Distritales y Municipales”.

Que las concesiones de Amoblamiento Urbano, Unión Temporal Sistemas Inteligentes de Transito de Valledupar “UT” SIT , Alumbrado Publico, Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal “ CROMI” administran, manejan, recaudan, custodian y/o explotan bienes públicos de carácter municipal; en consecuencia la Contraloría Municipal de Valledupar goza de la competencia constitucional y legal para ejercer la vigilancia fiscal sobre los particulares que a través de la figura de las Concesiones administran, manejan, recaudan o disponen de recursos del nivel municipal.

Que el artículo 4º de la Ley 42 de 1993 reitera que el control fiscal es una función publica ejercida sobre la administración y sobre los particulares o entidades que manejen, administren, recauden o dispongan de fondos o bienes del Estado en todos sus ordenes y niveles.

Que conforme a lo expuesto, se deduce que los contratistas concesionarios que operan en el Municipio de Valledupar, en ejecución de contratos celebrados con entidades sujetas a la vigilancia de esta Organismo, como particulares que manejan fondos del Municipio son sujetos de esta Contraloría.

Que en virtud del convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento del Cesar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Municipio de Valledupar, Policía Nacional del Cesar y el Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Cesar, el Municipio de Valledupar se compromete a incluir dentro de su presupuesto las partidas necesarias para el pago de servicio de alimentación, dotación de los menores y pago de los servicios públicos y mantenimiento del centro (CROMI).

Que al Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación pertenecen todas las entidades publicas que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye al Municipio de Valledupar, cuya administración esta obligada a efectuar el gasto o inversión publica en cultura, a ejecutar acciones de promoción y protección cultural y garantizar los derechos culturales en el ámbito de su jurisdicción.

Que conforme a las competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994 y 42 de 1993, a la Contraloría General de la República le corresponde la vigilancia y control de las entidades que en el nivel nacional están obligadas a definir políticas, planes, programas y proyectos para garantizar la promoción, protección y la participación de la colectividad en relación con la cultura y el patrimonio cultural de la nación; en tanto que a la Contraloría Municipal de Valledupar le compete el control y


vigilancia de la gestión pública en cultura y el manejo del patrimonio cultural del Municipio de Valledupar.

Que el patrimonio del Municipio de Valledupar, se encuentra conformado no solo por los fondos o recursos, sino también por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, lo que incluye el patrimonio cultural del Municipio y los bienes de uso público.

Que mediante Acuerdo No. 066 de diciembre 09 de 1999, El Honorable Concejo de Valledupar, resuelve: “Declárese a la música vallenata patrimonio cultural del Municipio de Valledupar y desígnesele como máxima entidad folclórica de este territorio y parte esencial de bienes de interés cultural de toda nuestra región”

Que la Administración Municipal entrega a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata en calidad de aporte un bien inmueble en el cual se construyen los distintos escenarios del Parque de la Leyenda Vallenata.

Que la Ley 739 de 2002, declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de la Leyenda Vallenata, que se celebra en la ciudad de Valledupar.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 4 de 27

Que el control fiscal que ejercen las Contralorías, evalúa los resultados integrales de la gestión administrativa del Estado (en sus diferentes ordenes y niveles) y de los particulares, con el objetivo de velar por la protección del patrimonio de la Nación y la correcta y legal utilización de los recursos públicos, tanto por parte de la administración como de los particulares que los manejan, administran o explotan; en tal sentido en lo que corresponde a la cultura y al patrimonio cultural de la Nación, al control fiscal le interesa valorar: la efectividad, probidad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en regulaciones y en políticas públicas; la asignación de recursos que deben destinarse a la cultura y sus procedimientos; los resultados de la gestión para medir el nivel de eficiencia y eficacia del sacrificio fiscal que hace el Estado y las entidades territoriales mediante el extenso sistema de incentivos, exenciones tributarias y tratamiento preferenciales con el mismo propósito; el uso o destinación de los bienes públicos (aportes directos, recursos propios, sistema general de participación, impuestos etc) ya sean administrados directamente por la entidad pública o el gestor privado; el uso de bienes y espacios públicos como plazas o parques, calles en los cuales se realicen espectáculos públicos culturales; la proporcionalidad con el capital humano que se crea y los aportes del sector cultural a la economía nacional y local ; así como las garantías de acceso colectivo al patrimonio cultural material e intangible.

Que el Festival de la Leyenda Vallenata es un certamen folclórico mediante el cual se difunde la “máxima entidad folclórica de este territorio” expresión folclórica y popular conocida como **Música Vallenata**, “bien de interés cultural del Municipio de Valledupar” el cual e organizado, administrado y explotado por la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, quien para este propósito recibe aportes y dineros públicos provenientes de la Nación, el Departamento del Cesar y del Municipio de Valledupar, así como de los particulares (personas naturales y jurídicas), por derechos de comercialización, venta de productos y publicidad exterior durante el certamen; quien además, utiliza en razón de dicho evento bienes de uso publico como plazas, parques, calles (Plaza Alfonso López, Parque del Helado, carrera novena etc) por lo que se constituye en un particular que maneja, organiza, fomenta, administra y explota todo lo concerniente al Festival de la Leyenda Vallenata y en consecuencia esta sometida a la vigilancia de la Contraloría Municipal de Valledupar.

Que la Contraloría Municipal de Valledupar ejercerá vigilancia y control sobre las entidades publicas del orden municipal y los particulares que realizan funciones y gastos para la promoción y protección cultural en el Municipio de Valledupar.

Que el Artículo 16 de la Ley 42 de 1993, manifiesta “El Contralor General de la Republica determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos formas y plazos par ello “


Que el Artículo 65 de la Ley 42 de 1993, establece que las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción, de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos en la presente Ley.

Que el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 358 de 1997, estableció que las corporaciones públicas y las contralorías territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño. La Contraloría General de la República podrá coordinar y controlar el ejercicio de esta función con las contralorías del orden territorial.

Que la Contraloría Municipal de Valledupar facultada por la Constitución y la Ley debe reglamentar de manera particular el control de la gestión fiscal de las Curadurías urbanas domiciliadas en esta municipalidad, para garantizar que esta se adecúe a las finalidades del buen servicio y del interés general

Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas.

Que mediante Resolución No. 062 de diciembre de 2002 la Contraloría Municipal de Valledupar reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se debe presentar a este Ente de Control.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 5 de 27

Que mediante Resolución No. 005 del 05 febrero de 2003, la Contraloría Municipal de Valledupar reglamenta la modificación de algunos artículos de la Resolución Reglamentaria 062 de diciembre 20 de 2002.

Que la Contraloría Municipal de Valledupar, implementó el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas con el fin de optimizar recursos, tiempos, métodos y trámites de rendición de la misma, tanto para la propia institución de control fiscal así como de los distintos sujetos de control.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

**TITULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS, ADOPCIÓN, OBJETO, APLICACIÓN Y
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA**


Artículo 1. ADOPCION: Adoptase el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIA “Sistema Integral de Auditorias, Modulo Rendición de Cuentas” para las entidades fiscalizadas por la Contraloría Municipal de Valledupar, mencionadas en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos ante la Contraloría Municipal de Valledupar.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones aplican a todas las entidades públicas del orden Municipal y particulares con jurisdicción en el Municipio de Valledupar, que cumplen funciones públicas, manejan y/o administran recursos o fondos públicos, en sus diferentes etapas de planeación, recaudo, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gastos, inversión, dada la competencia que sobre su vigilancia y control fiscal ha sido conferida a la Contraloría Municipal de Valledupar, por la Constitución y la Ley. entre ellas: Administración Municipal, las Entidades Descentralizadas Territorialmente, Empresas de Servicios Públicos, Personería Municipal, Concejo Municipal, Establecimientos Educativos, Fundación Festival Vallenato, Concesiones, Curadurías, Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal “CROMI”, y los demás particulares, sujetos a la vigilancia y control fiscal que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, sometidos a la vigilancia de la Contraloría Municipal de Valledupar por disposición Constitucional y Legal.

Artículo 4. ADMINISTRADOR DEL SISTEMA. El Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría Municipal de Valledupar, tendrá un (1) Administrador designado por el Contralor Municipal, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Asignará a los Usuarios del Sistema de Rendición Electrónica los perfiles de acceso al aplicativo.
- b) Efectuar modificaciones técnicas al “SIA”, previa autorización del Contralor Municipal de Valledupar
- c) Efectuar modificaciones de contenido del “SIA”, previa autorización del Contralor Municipal de Valledupar.
- d) Supervisar y monitorear el suministro de la información rendida por los sujetos de control.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 6 de 27

e) Mantener en reserva la información registrada en el sistema, sin perjuicio de aquella que de conformidad con las normas legales deba suministrar a las autoridades competentes.

F) Resolver las inquietudes técnicas y los requerimientos que suscite la utilización del “SIA”, y que se planteen a través de la dirección electrónica denominada sia@contraloriavalledupar.gov.co o en forma escrita o verbal ante la Contraloría Municipal de Valledupar, por parte de las entidades o sujetos responsables de rendir cuentas.

g) Tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, los requerimientos efectuados por los usuarios del “SIA”, referente a perfiles y prórrogas de la rendición, previa autorización del Contralor Municipal de Valledupar.

h) Las demás que para el caso particular le sean asignadas por parte del Contralor Municipal de Valledupar.

CAPITULO II

DE LA CUENTA Y LA RENDICIÓN

Artículo 5. CUENTA. Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 42 de 1993.

Artículo 6. RENDICIÓN DE LA CUENTA. Es la acción que, como deber *legal* y *ético* tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Parágrafo. Para efecto de la presente Resolución se entiende por *responder*, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular (Curaduría, Concesiones, Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal “CROMI”, Fundación Festival Vallenato), que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, con el fin de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por *informar* la acción de comunicar a la Contraloría Municipal de Valledupar sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

CAPITULO III

DE LOS RESPONSABLES


Artículo 7. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

Los representantes legales, jefes de entidades, presidentes, directores, gerentes, rectores de establecimientos educativos y demás sujetos de que trata el artículo 3º de la presente Resolución **son responsables de rendir un informe anual consolidado por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados**, el cual para su presentación deberá estar firmado por el Representante Legal de la misma.

Artículo 8º RESPONSABLES DE RENDIR INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y

EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en los Decretos que reglamenten la austeridad y eficiencia del gasto público, los jefes de las oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, de los entes públicos, que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público, y sean sujetos de control fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar, son responsables de rendir un Informe mensual o por el período que establezca el Gobierno Nacional, sobre austeridad y eficiencia del gasto público.

Artículo 9º RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Los representantes legales de las entidades y organismos Públicos donde la Contraloría Municipal de Valledupar haya realizado un proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, **deberán presentar y suscribir un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad**, con base en los resultados del respectivo proceso auditor, contenidos en el informe de auditoría.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 7 de 27

Artículo 10. RESPONSABLES DE RENDIR INFORMACIÓN ADICIONAL. Los Representantes legales de las entidades y organismos que manejen o administren recursos públicos de que trata el artículo 3 (tercero) de la presente Resolución **deberán adicionalmente suministrar la información a la Contraloría Municipal de Valledupar para: la contabilidad de la ejecución del Presupuesto, la refrendación y registro de la deuda pública, la auditoría al Balance general y la certificación de ingresos para efecto de la categorización y seguimiento a los programas resaneamiento fiscal y financiero, y otras .**

Artículo 11. RESPONSABLES DE RENDIR INFORMACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD Y PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN. Alcaldes y particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos del Sistema General de Participación **deberán rendir Informes Anuales sobre las participaciones para Salud y Educación.**

Artículo 12 RESPONSABLES DE RENDIR EL INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL. Los representantes legales de las entidades y organismos que administren o manejen bienes o recursos públicos, como el Municipio, las entidades descentralizadas

del orden Municipal, Concejo, Personería, particulares que administran o manejan recursos públicos; **deberán rendir un Informe sobre la Gestión Ambiental Municipal,**

Artículo 13 RESPONSABLES DE RENDIR CUENTAS AL CULMINAR LA GESTION. Los representantes legales de los sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar, cuando culmine temporal o definitivamente su gestión fiscal, deberán rendir el correspondiente informe de gestión por el tiempo que se desempeñaron en el cargo. Se exceptúan las Concesiones, Curadurías, Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal “CROMI” y los particulares.

Artículo 14. RESPONSABLES DE LA PRESENTACION DEL INFORME DE DEUDA PÚBLICA. Están obligados a presentar los informes de Deuda Pública los representantes legales o quien haga sus veces de los sujetos de control de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, con excepción de las Concesiones, Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal “CROMI”, Curadurías y particulares.


CAPITULO IV

DE LA FORMA Y PRESENTACIÓN

Artículo 15. FORMA DE PRESENTACION DE LA CUENTA. Los responsables de las entidades a que se refieren en el artículo tercero (3), del capítulo I, sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar a través de los responsables que trata el Capítulo III de la presente Resolución, deberán hacerlo en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el “Sistema Integral de Auditorías”, SIA y en los términos de la presente Resolución, los cuales para efectos fiscales constituirán plena prueba de su presentación.

Parágrafo 1. La Contraloría Municipal de Valledupar, precisará para casos especiales y previo acuerdo con la respectiva entidad, formas alternas de presentación de la cuenta, con las que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de la misma y mayores facilidades para su manejo. Entre las formas alternas están: ataques de virus informáticos y/o código malicioso, pérdida de los medios de almacenamiento (disco duro), desperfectos en la conectividad de la red, pérdida o desperfecto en el software, suspensión de energía, inundaciones y en general toda eventualidad que entorpezca y altere el correcto funcionamiento de los recursos informáticos

Parágrafo 2. Los responsables de presentar la cuenta e información deberán reportar la eventualidad, antes del vencimiento del plazo señalado para rendir la cuenta, anexando el certificado expedido por una persona y/o empresa competente que preste el servicio de mantenimiento y/o reparación de los recursos informáticos.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 8 de 27

Artículo 16. FORMA DE RENDICION. La cuenta en forma electrónica se rendirá ante el organismo de control mediante transferencia de datos, a través del hipervínculo ubicado en la página Web de la Contraloría Municipal de Valledupar www.contraloriavalledupar.gov.co o ingresando a la dirección <http://valledupar.contralorias.com>.; Además, debe hacer llegar a la Contraloría Municipal de Valledupar, la información rendida en medio magnético y físico.

Parágrafo. En las entidades auditadas deberá reposar una copia en medio físico y electrónico de los formatos presentados a la Contraloría Municipal de Valledupar a través del “SIA”, debidamente validados por el representante legal o quien haga sus veces.

Artículo 17. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través del Sistema Integral de Auditorías SIA y con los de esta Resolución, en aspectos referentes a: fecha de presentación, formatos, requisitos, periodo, contenido e información.

Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 99, 100, 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interna No.028 de junio 08 de 2001, o en las normas que la adicionen o modifiquen. En todo caso, el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría Municipal de Valledupar.

CAPITULO V

DEL PERIODO

Artículo 18. PERIODO. La información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

No obstante lo anterior, la Contraloría Municipal de Valledupar podrá requerir, en cualquier tiempo, la información necesaria para el ejercicio del control fiscal.

Parágrafo 1. Las Concesiones, Curadurías, el Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal “CROMI” y Los particulares que administren, manejen y/o inviertan fondos, bienes y/o recursos públicos, por un periodo inferior a una vigencia fiscal, su informe estará comprendido por el tiempo durante el cual se manejen los recursos.

Parágrafo 2. Para las sociedades de economía mixta, que tengan participación de recursos públicos inferior al 50%, presentarán una sola cuenta al año, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, de cada vigencia fiscal.


Artículo 19. DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. La cuenta anual consolidada, se rendirán por la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 20. DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. Los Planes de Mejoramiento se suscribirán dentro de los términos y/o periodos impartidos por el órgano de control fiscal.

Artículo 21. DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El informe que debe presentar el Jefe de la Entidad, el Representante Legal, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Valledupar, cuando culminen su gestión, cubrirá el periodo desde el 1 de enero de la vigencia fiscal en que se retira, hasta el último día hábil en que se haya realizado efectivamente su retiro.

Parágrafo Uno. En el evento de los servidores públicos que actúen en encargo por un periodo superior a un mes, deberán rendir cuenta al culminar su gestión por el tiempo que dure esta situación administrativa.

Parágrafo Dos. Este artículo es aplicable además, a los Alcaldes y Particulares cuando culminen su gestión, respecto a los recursos de las participaciones para los sectores de Salud y Educación.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 9 de 27

Artículo 22. DE LA INFORMACION SOBRE EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA. Los representantes legales o quien haga sus veces de las entidades fiscalizadas y que posean contratos de empréstitos, deberán presentar en forma mensual, el informe de deuda publica – SEUD.

Artículo 23. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Las Entidades Estatales fiscalizadas darán cumplimiento en forma inmediata a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a los casos de urgencia manifiesta.

Artículo 24. DE LOS INFORMES SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO. Los informes sobre austeridad y eficiencia del gasto público, se rendirán Mensualmente.

CAPITULO VI

DE LOS TERMINOS

Artículo 25. DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. El término máximo para rendir la cuenta a través del medio electrónico, ante la Contraloría Municipal de Valledupar, **será hasta el 15 de febrero, hora: 11:59 p.m.** siguiente al del periodo rendido. A partir de la hora señalada, el sistema SIA – Modulo de Rendición de Cuentas, no permitirá rendir la cuenta, salvo que exista autorización expresa del Contralor Municipal de Valledupar, quien permitirá el acceso al sistema en forma extemporánea.

Para las Sociedades de Economía mixta; empresas que se rigen por el derecho privado, particulares que administren, manejen bienes y/o recursos públicos y empresas o particulares que administren, manejen y/o inviertan fondos de recursos parafiscales, la fecha máxima para la presentación de los Estados contables y las Notas de Contabilidad, **será hasta el día 5 de abril del año siguiente.**

Artículo 26. DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. El plazo para rendir electrónicamente y presentar los planes de mejoramiento será dentro de los ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo del informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral en medio físico y magnético (CD).

Artículo 27. DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El término en que el Jefe de la Entidad, el Representante Legal, o quien haga sus veces, debe presentar el informe al culminar su gestión, será dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha efectiva de su retiro o terminación de su encargo.

Artículo 28. LA INFORMACION SOBRE EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA: La información sobre deuda pública, se rendirá por periodos mensuales, dentro de los cinco (5) días siguientes al finalizar cada mes.


Artículo 29. DE LOS INFORMES SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO. Los informes sobre austeridad y eficiencia del gasto público, se rendirá por periodo mensuales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo causado.

Artículo 30. DEL INFORME SEMESTRAL: EL informe Presupuestal de Ejecución de Ingresos y Gastos, se rendirá en forma semestral; el plazo máximo para la rendición del primer semestre es hasta el 31 de Julio y del segundo semestre es hasta el 15 de febrero del año siguiente del periodo rendido.

Parágrafo. Si la fecha de vencimiento de la rendición de la cuenta anual e informes intermedios, corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente.

TITULO II

CONTENIDO DE LA CUENTA

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 10 de 27

Artículo 31. CONTENIDO DE LA CUENTA. Para efecto de lo dispuesto en la presente Resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA - Modulo Rendición de Cuenta, la información complementaria y adicional que exige como anexo cada formato y los documentos físicos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones ejecutadas por los representantes legales de las entidades fiscalizadas.


Parágrafo. La Contraloría Municipal de Valledupar entregará a los Representantes Legales de cada entidad, un usuario y contraseña, para acceder al Sistema Integral de Auditorías SIA; la solicitud de usuario y contraseña se hará e integrará de manera interactiva en la página Web. www.contraloriavalledupar.gov.co, link solicitud ingreso SIA diligenciando el formato establecido y enviarlo al correo electrónico: sia@contraloriavalledupar.gov.co

CAPITULO I

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SUS ENTIDADES E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – HOSPITALES Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO.

Artículo 32. La Administración Central del Municipio, deberán rendir los siguientes formatos:

Nº	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODO INFORMADO
1	F01_AGR	1	Catálogo de Cuentas	Anual
2	F02A_CDN	2A	Relación de Caja Menor	Anual
3	F02B_CDN	2B	Consolidado Gastos de Caja	Anual
4	F03A_CDN	3A	Movimiento De Bancos	Anual
	F03B_CDN	3B	Traslados de fondos	Anual
5	F04_CDN	4	Pólizas de Aseguramiento	Anual
6	F05A_AGR	5A	Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas	Anual
7	F05B_CDN	5B	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario	Anual
8	F06_AGR	06	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Semestral
9	F06A_CDN	6A	Relación de ingresos	Semestral
10	F07_AGR	7	Ejecución Presupuestal de Gastos	Semestral
11	F07A_CDN	7A	Relación de compromisos	Semestral
12	F07B1_CDN	7B1	Relación de Pagos	Semestral
13	F07B2_CDN	7B2	Relación de Pagos sin afectación presupuestal	Semestral
14	F08A_AGR	8A	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	Semestral
15	F08B_AGR	8B	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	Semestral
16	F11_CDN	11	Cuentas por Pagar	Semestral
17	F12_AGR	12	Proyectos de Inversión	Semestral
18	F13_CDN	13	Contratación	Semestral
19	F14A1_CDN	14A1	Funcionarios por Nivel	Anual
20	F14A2_CDN	14A2	Talento Humano –Pagos por Nivel	Anual
21	F14A3_CDN	14A3	Talento Humano –Relación de funcionarios	Anual
22	F14A4_AGR	14A4	Talento Humano- Cesantías	Anual
23	F14A5_CDN	14A5	Talento Humano-Numero de funcionarios	Anual
24	F15A_AGR	15A	Evaluación de Controversias Judiciales	Anual
25	F15B_AGR	15B	Acciones de Repetición	Anual
26	F16_CDN	16	Gestión ambiental Presupuestal	Anual
27	F17_CDN	17A1	Información estadística sector salud	Anual
28	F17A2	17A2	SGP - Información Contractual Sector Salud	Anual
29	F18A_CDN	18A	Informe Deuda Publica	Mensual

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 11 de 27

30	F22_CGSC	22	Distribución Recursos Sector Educación	Anual
31	F25_CDN	25	Información Resguardos	Anual
32	F26_CDN	26	Regalías	Anual
33	F27_CDN	27	Información Sistema General de Participación	Anual
34	F30_CMV	30	Formato de entradas vehículos inmovilizados	Mensual
35	F31_CMV	31	Formatos de salidas vehículos inmovilizados	Mensual
36	F32_CMV	32	Formato compra de Predios	Anual
37	F33_CMV	33	Formato compra de predios	Anual
38	FIG_CDN		Información General	Anual


Además, debe anexar en archivo en formato Excel, Word y/o pdf la siguiente información:

Balance General Comparativo (actual y anterior)	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativa (actual y anterior)	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Estado de Cambio en el Patrimonio	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Notas y anexos a los Estados Contables	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Informe de Control Interno Contable	Anexo [F01_AGR]	Anual
Plan de compra Anual y su ejecución		Anual
Informe de Control Interno		Anual
Plan de Desarrollo		Anual
Plan Ordenamiento Territorial		Anual
Plan Anual de Inversiones		Anual
Plan Estratégico		Anual
Plan Indicativo		Anual
Planes Operativos		Anual
Información estadística por sector		Anual
Indicadores de Gestión*		Anual
Informe de Austeridad del Gasto Publico		Mensual
Informe de avance de los programas de saneamiento fiscal y financiero		Semestral
Relación sobre peticiones, quejas y reclamos recepcionados y atendidos por la entidad.		Anual
Informes sobre presuntos detrimentos patrimoniales, pérdidas, hurtos y/o pérdidas detectadas indicando valor y estado de las actuaciones al respecto		Anual
Cierre Presupuestal		Anual
Plan de Mejoramiento		Cuando se suscriba
Avances de Plan de Mejoramiento		Periodos estipulados por la CMV
Relación de cartera de Industria y Comercio		Anual
Relación de Cartera de Impuesto Predial		Anual

*Los Indicadores de Gestión: Hace referencia a los indicadores diseñados por la propia entidad, para la medición de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia de los negocios misionales y las áreas de apoyo, incluyendo los que se remiten al Departamento Nacional de Planeación – D.N.P

Artículo 33. Las Entidades e Institutos Descentralizados, Empresas Sociales del Estado-Hospitales- y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, deberán rendir los siguientes formatos:

Nº	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODO INFORMADO
1	F01_AGR	1	Catálogo de Cuentas	Anual
2	F02A_CDN	2A	Relación de Caja Menor	Anual
3	F02B_CDN	2B	Consolidado Gastos de Caja Menor	Anual
4	F03_CDN	3	Movimiento De Bancos	Anual
5	F03B_CDN	3B	Traslados de fondos	Anual
6	F04_CDN	4	Pólizas de Aseguramiento	Anual
7	F05A_AGR	5A	Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas	Anual

 <p><i>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos”</i> Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 12 de 27


8	F05B_CDN	5B	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario	Anual
9	F06_AGR	06	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Semestral
10	F06A_CDN	6A	Relación de ingresos	Semestral
11	F07_AGR	7	Ejecución Presupuestal de Gastos	Semestral
12	F07A_CDN	7A	Relación de compromisos	Semestral
13	F07B1_CDN	7B1	Relación de Pagos	Semestral
14	F07B2_CDN	7B2	Relación de Pagos sin afectación presupuestal	Semestral
15	F08A_AGR	8A	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	Semestral
16	F08B_AGR	8B	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	Semestral
17	F11_CDN	11	Cuentas por Pagar	Semestral
18	F13_CDN	13	Contratación	Semestral
19	F14A1_CDN	14A1	Funcionarios por Nivel	Anual
20	F14A2_CDN	14A2	Talento Humano - Pagos por Nivel	Anual
21	F14A3_CDN	14A3	Talento Humano –Relación de funcionarios	Anual
22	F14A4_AGR	14A4	Talento Humano- Cesantías	Anual
23	F14A5_CDN	14A5	Talento Humano-Numero de funcionarios	Anual
24	F15A_AGR	15A	Evaluación de Controversias Judiciales	Anual
25	F15B_AGR	15B	Acciones de Repetición	Anual
26	F16_CDN	16	Gestión Ambiental Presupuestal	Anual
27	F18A_CDN	18A	Informe Deuda Publica	Mensual
28	FIG_CDN		Información General	Anual

Además, debe anexar en archivo en formato Excel, Word y/o pdf la siguiente información:

Balance General Comparativo (actual y anterior)	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativa (actual y anterior)	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Estado de Cambio en el Patrimonio	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Notas y anexos a los Estados Contables	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Informe de Control Interno Contable	Anexo [F01_AGR]	Anual
Plan de compra Anual y su ejecución		Anual
Informe de Control Interno		Anual
Plan Anual de Inversiones		Anual
Plan Estratégicos		Anual
Planes Operativos		Anual
Información estadística		Anual
Indicadores de Gestión*		Anual
Informe de Austeridad del Gasto Publico		Mensual
Relación sobre peticiones, quejas y reclamos recepcionados y atendidos por la entidad.		Anual
Informes sobre presuntos detrimentos patrimoniales, pérdidas, hurtos y/o pérdidas detectadas indicando valor y estado de las actuaciones al respecto		Anual
Cierre Presupuestal		Anual
Plan de Mejoramiento		Cuando se suscriba
Avances de Plan de Mejoramiento		Periodos estipulados por la CMV
Relación de cartera por vencimiento		Anual

Artículo 34. El Concejo Municipal y Personería, deberán rendir los siguientes formatos:

Nº	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODO INFORMADO
1	F02A_CDN	2A	Relación de Caja Menor	Anual
2	F02B_CDN	2B	Consolidado Gastos de Caja Menor	Anual
3	F03A_CDN	3	Movimiento De Bancos	Anual
4	F03B_CDN	3B	Traslado de Fondos	Anual

 <p><i>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos”</i> Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR		CODIGO: PM01DC01
			FECHA: 01/14/13
	DESPACHO DE LA CONTRALORA		VERSION: 2.0
			PAGINA: 13 de 27


5	F04_CDN	4	Pólizas de Aseguramiento	Anual
6	F05A_AGR	5A	Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas	Anual
7	F05B_AGR	5B	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario	Anual
8	F06_AGR	06	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Semestral
9	F06A_CDN	6A	Relación de ingresos	Semestral
10	F07_AGR	7	Ejecución Presupuestal de Gastos	Semestral
11	F07A_CDN	7A	Relación de compromisos	Semestral
12	F07B1_CDN	7B1	Relación de Pagos	Semestral
13	F07B2_CDN	7B2	Relación de Pagos sin afectación presupuestal	Semestral
14	F08A_AGR	8A	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	Semestral
15	F08B_AGR	8B	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	Semestral
16	F11_CDN	11	Cuentas por Pagar	Semestral
17	F13_CDN	13	Contratación	Semestral
18	F14A3_CDN	14A3	Talento Humano – Relación de funcionarios	Anual
19	F14A5_CDN	14A5	Talento Humano-Numero de funcionarios	Anual
20	FIG_CDN		Información General	Anual

Además, debe anexar en archivo en formato Excel, Word y/o pdf la siguiente información:

Balance General Comparativo (actual y anterior)	Anual
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativa (actual y anterior)	Anual
Estado de Cambio en el Patrimonio	Anual
Notas y anexos a los Estados Contables	Anual
Plan de compra Anual y su ejecución	Anual
Informe de Control Interno	Anual
Informe de Gestión	Anual
Plan Estratégico	Anual
Planes Operativos	Anual
Información estadística	Anual
Indicadores de Gestión*	Anual
Informe de Austeridad del Gasto Publico	Mensual
Relación sobre peticiones, quejas y reclamos recepcionados y atendidos por la entidad.	Anual
Informes sobre presuntos detrimentos patrimoniales, pérdidas, hurtos y/o pérdidas detectadas indicando valor y estado de las actuaciones al respecto	Anual
Cierre Presupuestal	Anual
Plan de Mejoramiento	Cuando se suscriba
Avances de Plan de Mejoramiento	Periodos estipulados por la CMV

Artículo 35. Las Sociedades de Economía Mixta, Empresas De Servicios Públicos Domiciliarios Mixtas Y Sociedades Comerciales, Todas Las Anteriores En Las Que El Estado Tenga Una Participación Accionaria Igual O Superior Al 50% Del Total Del Capital Social Efectivamente Suscrito Y Pagado, deberán rendir los siguientes formatos:

Nº	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODO INFORMADO
1	F01_AGR	1	Catálogo de Cuentas	Anual
2	F02A_CDN	2A	Relación de Caja Menor	Anual
3	F02B_CDN	2B	Consolidación de Gastos de Caja Menor	Anual
4	F03A_CDN	3	Movimiento De Bancos	Anual
5	F03B_CDN	3B	Traslados de Fondos	Anual
6	F04_CDN	4	Pólizas de Aseguramiento	Anual
7	F05A_AGR	5A	Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas	Anual
8	F05B_CDN	5B	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario	Anual


 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA		CODIGO: PM01DC01
			FECHA: 01/14/13
			VERSION: 2.0
			PAGINA: 14 de 27

9	F06_AGR	06	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Semestral
10	F06A_CDN	6A	Relación de ingresos	Semestral
11	F07_AGR	7	Ejecución Presupuestal de Gastos	Semestral
12	F07A_CDN	7A	Relación de compromisos	Semestral
13	F07B1_CDN	7B1	Relación de Pagos	Semestral
14	F07B2_CDN	7B2	Relación de Pagos sin afectación presupuestal	Semestral
15	F08A_AGR	8A	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	Semestral
16	F08B_AGR	8B	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	Semestral
17	F11_CDN	11	Cuentas por Pagar	Semestral
18	F12_AGR	12	Proyectos de Inversión	Semestral
19	F13_CDN	13	Contratación	Semestral
20	F14A1_CDN	14A1	Funcionarios por Nivel	Anual
21	F14A2_CDN	14A2	Talento Humano – Pagos por nivel	Anual
22	F14A3_CDN	14A3	Talento Humano –Relación de Funcionarios	Anual
23	F14A4_AGR	14A4	Talento Humano- Cesantías	Anual
24	F14A5_CDN	14A5	Talento Humano-Numero de funcionarios	Anual
25	F15A_AGR	15A	Evaluación de Controversias Judiciales	Anual
26	F15B_AGR	15B	Acciones de Repetición	Anual
27	F16_CDN	16	Gestión Ambiental Presupuestal	Anual
28	F18A_CDN	18A	Informe Deuda Publica	Mensual
29	FIG_CDN		Información General	Anual
30	F34_CMV	34	Movimientos de Insumos de Almacén	Anual

Además, debe anexar en archivo en formato Excel, Word y/o pdf la siguiente información:

Balance General Comparativo (actual y anterior)	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativa (actual y anterior)	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Estado de Cambio en el Patrimonio	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Notas y anexos a los Estados Contables	Anexo [F01_AGR]:	Anual
Informe de Control Interno Contable	Anexo [F01_AGR]	Anual
Informe de Control Interno		Anual
Plan Anual de Inversiones		Anual
Plan Estratégico		Anual
Planes Operativos		Anual
Información estadística		Anual
Indicadores de Gestión*		Anual
Informe de Austeridad del Gasto Publico		Mensual
Relación sobre peticiones, quejas y reclamos recepcionados y atendidos por la entidad.		Anual
Informes sobre presuntos detrimentos patrimoniales, pérdidas, hurtos y/o pérdidas detectadas indicando valor y estado de las actuaciones al respecto		Anual
Cierre Presupuestal		Anual
Plan de Mejoramiento		Cuando se suscriba
Avances de Plan de Mejoramiento		Periodos estipulados por la CMV
Relación de cartera por vencimiento		Anual
Informe del Revisor Fiscal		Anual
Informe de Auditoría Interna cuando exista el cargo		Anual
Informe de Auditoría Externa en caso que se haya contratado en la vigencia que se rinde,		Anual
Informe de Gerencia presentado a los órganos directivos, correspondiente a la vigencia o periodo fiscal que se rinde.		Anual

Artículo 36. Las Sociedades de Economía Mixta, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Privadas y Sociedades Comerciales, Todas Las Anteriores en Las que el

 <p><i>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos”</i> Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 15 de 27

estado tenga una Participación Accionaria Inferior al 50% del Total del capital social efectivamente suscrito y pagado , deberán rendir la siguientes información:

Balance General Comparativo (actual y anterior)		Anual
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativa (actual y anterior)		Anual
Estado de Cambio en el Patrimonio		Anual
Notas y anexos a los Estados Contables		Anual
Informe de Control Interno Contable		Anual
Informe de Control Interno		Anual
Informe de Auditoria Interna cuando exista el cargo		Anual
Informe de Auditoria Externa en caso que se haya contratado en la vigencia que se rinde,		Anual
Informe de Gerencia presentado a los órganos directivos, correspondiente a la vigencia o periodo fiscal que se rinde.		Anual
Informe sobre la Composición Accionaria, correspondiente a la vigencia fiscal que se rinde.		Anual

Artículo 37 Los Sujetos de Control de La Contraloría Municipal de Valledupar que se encuentren en Proceso de Liquidación, deberán rendir la siguiente información:

- Estados Financieros con sus notas, correspondientes al periodo fiscal que se rinde en el formato FO1 AGR FORMATO 1. CATALAOGO DE CUENTAS, y presentar como anexos los siguientes informes:
 - Copia de la Ley, Decreto, Resolución o acto administrativo en que se decreta o autoriza la liquidación.
 - Informe de avance y ejecución del proceso liquidador, correspondiente a la vigencia o período fiscal que se rinde.

Artículo 38. CONTENIDO DEL INFORME CULMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. El liquidador del sujeto de control, cuando culmine el proceso de liquidación, debe presentar la siguiente información:

- Acta Final de liquidación, debidamente aprobada por la Asamblea o Junta de Socios o autoridad que sea competente para tal fin.
- Escritura Pública con la cual se protocolizó la liquidación.
- Informe de Ejecución y terminación de la liquidación.


Parágrafo. La Información de que trata el presente artículo deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber culminado el proceso de liquidación en medio físico y magnético a la Contraloría Municipal de Valledupar.

CAPITULO II

DEL CONTENIDO DE LA CUENTA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 39. INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Están obligados a rendir cuenta las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Valledupar, que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos sin importar su monto o participación, sometidos a la vigilancia de la Contraloría Municipal de Valledupar, por disposición constitucional y Legal (Recursos propios, transferencias, donaciones, convenios y demás conceptos) independientemente a su cuantía, en los siguientes formatos:

Nº	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODO INFORMADO
1	F02A_CDN	2A	Relación de Caja Menor	Anual
2	F02B_CDN	2B	Consolidado Gastos de Caja Menor	Anual
3	F03A_CDN	3	Movimiento De Bancos	Anual

 <p><i>"De la mano contigo vigilamos los bienes de todos"</i> Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 16 de 27

4	F04_CDN	4	Pólizas de Aseguramiento	Anual
5	F05B_CDN	5B	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario	Anual
6	F11_CDN	11	Cuentas por Pagar	Anual
7	F13_CDN	13	Contratación	Anual
8	FIG		Información General	Anual
9	IEF01	01	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Anual
10	IEF02	02	Relación de Ingresos	Anual
11	IEF03	03	Ejecución Presupuestal de Gastos	Anual
12	IEF04	04	Relación de Pagos	Anual

Además, debe anexar en archivo en formatos Excel, Word y/o pdf la siguiente información:

Balance General Comparativo (actual y anterior)		Anual
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativa (actual y anterior)		Anual
Estado de Cambio en el Patrimonio		Anual
Notas y anexos a los Estados Contables		Anual
Plan de compra Anual y su ejecución		Anual
Programa Educativo Institucional		Anual
Plan Estratégicos		Anual
Planes Operativos		Anual
Indicadores de Gestión		Anual

CAPITULO III

CONTENIDO DE LA CUENTA EN LAS CURADURIAS

Artículo 40. Las Curadurías deberán rendir los siguientes formatos:

Nº	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODO INFORMADO
2	F02A-AGR	2A	Resumen de Caja Menor	Anual
3	F02B_AGR	2B	Relación de Gastos de Caja Menor	Anual
4	F03_AGR	3	Cuentas Bancarias	Anual
6	F04_AGR	4	Pólizas de Aseguramiento	Anual
7	F05A_AGR	5A	Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas	Anual
8	F05B_AGR	5B	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario	Anual
9	F06_AGR	06	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Anual
10	F06A_CDN	6A	Relación de ingresos	Anual
11	F07_AGR	7	Ejecución Presupuestal de Gastos	Anual
12	F07A_CDN	7A	Relación de compromisos	Anual
13	F07B1_CDN	7B1	Relación de Pagos	Anual
15	F08A_AGR	8A	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	Anual
16	F08B_AGR	8B	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	Anual
18	F13_AGR	13	Contratación	Anual
19	F35_CMV	35	Relación de licencias de reconocimientos	Mensual
20	F36_CMV	36	Relación de licencias de construcción	Mensual
21	F37_CMV	37	Relación de licencias de urbanismo, subdivisión y reloteo	Mensual
22	F38_CMV	38	Relación de licencias de otras modalidades	Mensual


Además, debe anexar en archivo en formato Excel, Word y/o pdf la siguiente información:

Balance General Comparativo (actual y anterior)		Anual
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativa (actual y anterior)		Anual
Estado de Cambio en el Patrimonio		Anual
Notas y anexos a los Estados Contables		Anual

¡De la mano contigo vigilamos los bienes de todos!

Carrera 9 No. 7 Bis 171 Teléfonos 5736868 – Telefax: 5853455

E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 17 de 27

CAPITULO IV

CONTENIDO DE LA CUENTA EN EL “CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION DEL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL “CROMI””

Artículo 41. El Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal “CROMI” deberá rendir la siguiente información:

Balance General Comparativo (actual y anterior)		Anual
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativa (actual y anterior)		Anual
Estado de Cambio en el Patrimonio		Anual
Notas y anexos a los Estados Contables		Anual

CAPITULO V

CONTENIDO DE LA CUENTA EN LAS CONCESIONES

Artículo 42. Las Concesiones deberán rendir la siguiente información:

Actas de entregas		Anual
Estados Contables		Anual
Relación de Cuentas Bancarias		Anual
Informe de gestión del Concesionario		Anual
Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad		Anual
Contratos y Convenios Legalizados		Anual
Informe Consolidado de actividades ejecutadas		Anual
Cronograma de Actividades		Anual
Actividades Ambientales		Anual
Inversión en la Gestión Ambiental		Anual
Registro de Cámara de Comercio		Anual
Acta de Constitución de la Concesión		Anual
Flujo de Caja Inicial del Proyecto y sus respectivas modificaciones		Anual
Flujo real ejecutado		Anual
Relación de Comprobantes de Egresos e Ingresos		Anual
Libros de Contabilidad; Principales y Auxiliares		Anual

CAPITULO VI


CONTENIDO DE LA CUENTA DE LA FUNDACION FESTIVAL VALLENATO

Artículo 43. La Fundación Festival Vallenato, deberá rendir la siguiente información:

Estados Contables	Anual
Relación de Cuenta Bancarias	Anual
Relación de Comprobantes de Egresos e Ingresos	Anual
Información de Contratos y Convenios Legalizados	Anual
Libros de Contabilidad; Principales y Auxiliares	Cuando el Ente de Control lo solicite
Informe de Explotación Comercial - Publicidad	Anual
Informe de Explotación Comercial - Eventos	Anual
Actividades Ambientales	Anual
Costo Gestión Ambiental	Anual
Manejo de Desechos	Anual

CAPITULO VI

CONTENIDO DE LA CUENTA DE LOS PARTICULARES

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 18 de 27

Artículo 44. Los Particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos sin importar su monto o participación, sometidos a la vigilancia de la Contraloría Municipal de Valledupar, por disposición constitucional y Legal deberán rendir la siguiente información:

Estados Contables	Anual
Relación de Cuentas Bancarias	Anual
Relación de Comprobantes de Egresos e Ingresos	Anual
Información de Contratos y Convenios Legalizados	Anual
Libros de Contabilidad; Principales y Auxiliares	Cuando el Ente de Control lo solicite
Actividades Ambientales	Anual
Costo Gestión Ambiental	Anual
Informe Revisor Fiscal	Anual

TITULO III

DE LA REVISIÓN

CAPITULO I

DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA Y SU RESULTADO

Artículo 45. REVISIÓN. La Contraloría Municipal de Valledupar, se pronunciará a través de los Informes de Revisión de las Cuentas y/o mediante el proceso de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral en sus distintas modalidades, sobre la información que como cuenta anual consolidada rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales sobre la misma.


Artículo 46. RESULTADO Y FENECIMIENTO. La Contraloría Municipal de Valledupar, se pronunciará a través de los Informes de Revisión de Cuentas y/o de los Informes de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, sobre la gestión fiscal de los responsables que deben rendir cuenta, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos para tal efecto por este organismo de control.

El pronunciamiento será emitido a través del Informe de Revisión de la Cuenta y/o dictamen integral en el Informe Auditoria, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, el cual constará de una “**opinión**” sobre la razonabilidad de los estados contables y los “**conceptos**” sobre la gestión fiscal y cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

El mencionado fenecimiento de la cuenta corresponde a una vigencia fiscal completa que comprende el periodo de enero a diciembre del respectivo año; lo anterior sin perjuicio de la periodicidad con que se presente la información.

1. La cuenta anual consolidada, “**será fenecida**” por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar, en los siguientes eventos:

- a. La opinión de los estados contables sea limpia y el concepto de la gestión sea favorable sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
- b. La opinión de los estados contables sea limpia y el concepto de la gestión sea con observaciones que no incidan significativamente sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
- c. La opinión de los estados contables sea con salvedades y el concepto de la gestión sea favorable sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
- d. La opinión de los estados contables sea con salvedades y el concepto de la gestión sea con observaciones que no incidan significativamente sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 19 de 27

2. La cuenta anual consolidada por entidad “**no será fenecida**” por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar, cuando:

- a. La opinión sobre los estados contables sea negativa o haya abstención de opinión, sin importar el concepto de la gestión sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.
- b. Cuando el concepto de la gestión sobre la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, sea desfavorable, sin importar la opinión de los estados contables.

Parágrafo 1. La Contraloría Municipal de Valledupar, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir pronunciamiento a que se refiere el presenta artículo, a través de los informes de auditoria y/o revisión de la cuenta; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de auditoria gubernamental con enfoque integral, o si con posterioridad aparecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares se pueda levantar dicho fenecimiento, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993.

.Artículo 47. DERECHO DE CONTRADICCIÓN AL INFORME. El responsable de rendir la cuenta podrá presentar las observaciones y explicaciones que se consideren pertinentes, guardando la secuencia de los hallazgos registrados en los informes de auditoria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de dar a conocer los argumentos que debidamente sustentados contradigan las observaciones contenidas en el informe. En el evento de no presentar los descargos dentro del término antes previsto, se entenderá aceptado el informe en su integridad.


Se presentarán en medio físicos por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar, los informes preliminares y definitivos. Los Sujetos de Control presentarán ante el Ente Fiscalizador la contradicción en medio físico y magnético.

CAPITULO II

DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

Artículo 48. CONTENIDO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Las entidades u organismos públicos sujetos de control de la Contraloría Municipal de Valledupar, en donde se haya realizado un proceso de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral o en desarrollo de la función de advertencia, deberán elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado, que contemple las acciones que se compromete adelantar la entidad, con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos y observaciones formuladas con base en el respectivo Informe de Auditoria, el cual deberá contener los siguiente información:

1. Fecha en que se suscribe y se da inicio al Plan de Mejoramiento.
2. Periodo que cubrirá.
3. Objetivo General y Específicos que se pretenden alcanzar.
4. Alcance: En este punto debe especificar las áreas, ciclos o procesos que se involucran en el Plan de Mejoramiento para subsanar el proceso y procedimiento observado por la Contraloría Municipal de Valledupar.
5. Relación para cada área, ciclo o proceso, de los hallazgos, estrategias y actividades que se desarrollarán para subsanar el hallazgo evidenciado por la CMV, indicador de cumplimiento y responsables.
6. Indicadores de Seguimiento
7. Responsables del Seguimiento y tiempos de ejecución

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 20 de 27

8. Relación de las acciones desarrolladas por la entidad para subsanar las Glosas del Balance, respecto de sus Estados Contables.
9. Observaciones Generales

El plan de mejoramiento de la entidad auditada, deberá presentar las acciones correctivas correspondientes a cada uno de los hallazgos y observaciones, en el mismo orden en que aparecen en el informe final emanado por esta Contraloría.

Parágrafo. El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Municipal de Valledupar. Lo anterior, para efectos de aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley 42 de enero 26 de 1993 y el régimen sancionatorio adoptado por esta Contraloría.

CAPITULO III

DE LA CONFORMIDAD, REVISIÓN Y RESULTADO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

Artículo 49 CONFORMIDAD. El Contralor Municipal de Valledupar, emitirá su pronunciamiento de coherencia e integridad sobre los planes de mejoramiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del respectivo plan, el cual se debe dar a conocer al representante legal del sujeto de control o entidad territorial, según sea del caso.

Si transcurrido el término anterior, la Contraloría Municipal de Valledupar, no emite su pronunciamiento, el plan de mejoramiento se entiende de conformidad para su ejecución.

Lo anterior, no excluye la responsabilidad del representante legal, por su deber de corregir todas las observaciones contenidas en el informe de auditoria.

La Contraloría Municipal, deberá emitir un nuevo pronunciamiento sobre el Plan de Mejoramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la nueva presentación del plan de mejoramiento corregido.

Artículo 50. REVISIÓN. El análisis y revisión de los planes de mejoramiento se realizará por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar, por intermedio de la Oficina de Control Fiscal, a través de la aplicación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral adoptado por la Contraloría Municipal, en cualquiera de sus modalidades o por intermedio de la revisión de cuenta y comprobación documental de las actuaciones.

Artículo 51. RESULTADO. La Contraloría Municipal de Valledupar, se pronunciará a través de un Informe de Auditoria en cualquiera de sus modalidades en el cual se incluye un registro sobre el cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones programadas y desarrolladas por la entidad, para subsanar y corregir las observaciones formuladas a través de los informes de las Auditorias Gubernamental con Enfoque Integral.


Artículo 52. DEL INFORME SOBRE AVANCE PLANES DE MEJORAMIENTO. Los representantes legales de las entidades auditadas que hayan suscrito planes de mejoramiento con el ente de control fiscal, deberán presentar en los periodos establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar, un informe de avance sobre cumplimiento del plan; el plazo máximo para la respectiva rendición es de diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento establecido por el Ente fiscal.

TITULO IV

DEUDA PÚBLICA

CAPITULO I

REFRENDACION Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 21 de 27

Artículo 53. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. En concordancia con el Artículo 3o. del Decreto 2681 de 1993, parágrafo 2o del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999, son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Son documentos de deuda pública los bonos, pagarés y demás títulos valores, los contratos y los demás actos en los que se celebre una de las operaciones de crédito público, así mismo aquellos documentos que se desprendan de las operaciones propias del manejo de la deuda tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con venta de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

También los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan las entidades estatales así como aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento, con independencia de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan.

No se consideran títulos de deuda pública los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, que correspondan al giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, excepto los que ofrezcan dichas entidades en los mercados de capitales internacionales con plazo mayor a un año, caso en el cual requerirán de la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su emisión, suscripción y colocación y podrán contar con la garantía de la Nación.


Artículo 54. REFRENDACIÓN. Para efecto del presente capítulo, se entenderá como refrendación de los documentos constitutivos de deuda pública, la expedición del Certificado de Registro de la misma, por la Contraloría Municipal de Valledupar.

Artículo 55. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA. Para efectos de la expedición del CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA externa o interna, las entidades prestatarias del nivel Nacional deberán presentar a la Contraloría Municipal de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos:

- 1.- Oficio remitido con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: Descripción de las normas de autorización y/o de conceptos requeridos para el crédito; el destino que tendrán los recursos; la fecha de celebración del contrato y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Contraloría Municipal de Valledupar.
- 2.- Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación debidamente perfeccionada.
- 3.- Traducción oficial al idioma español del respectivo contrato o documento donde conste la obligación, cuando se trate de empréstitos externos.
- 4.- Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.

PARAGRAFO: El municipio y las entidades descentralizadas del orden municipal que mantengan compromisos de deuda pública interna y externa, deberán remitir mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes correspondiente, a la Contraloría Municipal de Valledupar, un informe que contenga los saldos y el movimiento mensual de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de la deuda y demás datos contemplados en el formato diseñados por la Contraloría Municipal de Valledupar.

Artículo 56. DE LA INFORMACIÓN SOBRE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL Los representantes legales de las entidades fiscalizadas deberán presentar en forma mensual, el informe de deuda pública – SEUD en la forma y términos prescritos, ante la Contraloría Municipal de Valledupar.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 22 de 27

Por otra parte, el término para la presentación de los documentos para el registro de operaciones de crédito, será de diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de empréstito.

TITULO V

SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

CAPITULO I

DEL CONTROL A LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO TERRITORIAL

Artículo 57. DEFINICIÓN DE PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2000, es aquel programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Artículo 58. DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Los representantes legales de las entidades fiscalizadas deberán presentar a la Contraloría Municipal de Valledupar, los programas de saneamiento fiscal y financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que autoriza el inicio de los correspondientes trámites; Además, el representante legal deberá presentar con la Cuenta Anual un informe de avance de los programas de saneamiento fiscal y financiero, incluido el cálculo de los indicadores, medidas y metas que se comprometieron a aplicar.

TITULO VI

DE LAS PRORROGAS

Artículo 59. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN: Los responsables de rendir la Cuenta e Informes podrán solicitar prórroga por escrito, debidamente motivada y solamente con base en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, ante la Contraloría Municipal de Valledupar.

Dicha solicitud deberá ser enviada directamente por el representante legal, con anterioridad no inferior a cinco (05) días hábiles antes de su vencimiento.

La Contraloría Municipal de Valledupar, podrá otorgar la prórroga por un término máximo de ocho (08) días hábiles y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual no existe pronunciamiento se entenderá otorgado.

TITULO VII


INFORME CULMINACION DE GESTION

CAPITULO I

DEL INFORME AL CULMINAR LA GESTIÓN OBJETO, FIN PERSEGUIDO PARA LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL INFORME AL CULMINAR LA GESTIÓN.

Artículo 60.- DEL INFORME AL CULMINAR UNA GESTIÓN. El Jefe de la entidad, el representante legal, o quien haga sus veces, debe presentar el informe al culminar su gestión al retiro o terminación de su encargo, de conformidad a la Ley 951 de 2005 y la presente resolución.

Artículo 61. OBJETO. Tiene por objeto prescribir la metodología para la presentación, términos, responsables y evaluación del Acta de Informe de Gestión al finalizar una administración; las medidas que se deriven del mismo y las sanciones por su incumplimiento.

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 23 de 27

Artículo 62. FIN PERSEGUIDO PARA LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL. El Acta de Informe de Gestión de que trata la Ley 951 de 2005 y la presente Resolución, para los fines de la función de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar, se considera un insumo del Proceso Auditor y un referente de la Rendición de Cuenta. De advertirse irregularidades del contenido del mismo por el Órgano de Control, se realizará su comprobación a través del ejercicio auditor, y si hay lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993.

Artículo 63. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la Ley 951 de 2005 y la presente Resolución se aplican a los titulares o representantes legales de todas los organismos o entidades territoriales y a los particulares que administren o manejen fondos o bienes o recursos públicos de la Nación, que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar, por disposición Constitucional y Legal.

Artículo 64. ACTA DE INFORME DE GESTIÓN. Se entiende por Acta de Informe de Gestión, la descripción en documento escrito, que comprende todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados los titulares o representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del Estado para el ejercicio de sus funciones, al separarse del cargo, al finalizar la administración por el período que estuvieron al frente del mismo o cuando se es ratificado en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.

La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que todo sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar, está en el deber de presentar, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 951 de 2005 y la presente Resolución.

Artículo 65. OBLIGATORIEDAD EN LA PRESENTACIÓN Y TÉRMINOS. Los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar, están en la obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la dejación, retiro del cargo o finalización de su administración y quienes al término de su período fueren ratificados, de presentar a quienes los sustituyan legal o reglamentariamente en el ejercicio de sus funciones, a la Oficina de Control Interno de la Entidad y a la Contraloría Municipal de Valledupar, el Acta de Informe de Gestión de los asuntos de su competencia, que deberá contener la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados durante el desarrollo de sus funciones, conforme a las formalidades previstas en la Ley 951 de 2005 y la presente Resolución.

El incumplimiento dará lugar a aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley 42 de enero 26 de 1993 y el régimen sancionatorio adoptado por esta Contraloría.

TITULO VIII GENERALIDADES DE ARCHIVO


Artículo 66. GENERALIDADES. De conformidad con la Ley 594 de 2000, los documentos que soportan las cuentas y respaldan la gestión administrativa, serán legajados, foliados, archivados y el representante legal de la entidad responderá por su custodia, conservación y estarán a disposición de la Contraloría Municipal de Valledupar, quien podrá solicitarlos, examinarlos evaluarlos, o consultarlos en cualquier tiempo, en la misma entidad o en la Contraloría Municipal de Valledupar.

Los documentos que soportan legal, técnicamente, financiera y contablemente las operaciones de la entidad, y que respaldan la gestión administrativa, serán legajados,

foliados y archivados en Carpetas y/o Tomos conforme las normas de archivo, con las siguientes características:

Pasta	Dura
Tamaño de la Pasta	Oficio
Número de folios por Tomo	Máximo 200

Título Portada	Nombre de la entidad Nit de la entidad
----------------	---

 <p>“De la mano contigo vigilamos los bienes de todos” Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 24 de 27

Año de la cuenta rendida
Nombre y número del tomo, (ejemplo 1/13)
Número de folios que contiene el tomo

Título Lomo

Nombre de la entidad
Nit de la entidad
Año de la cuenta rendida
Nombre y número del tomo, (ejemplo 1/1)
Número de folios que contiene el tomo

Artículo 67 CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR TOMO: Las Carpetas y/o Tomos a que se refiere el artículo anterior, se clasificaran de acuerdo al tipo de información, tendrán una tabla de contenido ó índice, organizados en estricto orden cronológico y se presentarán teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

TOMO 1. FORMATOS DE LA CUENTA

Deberá Contener la información impresa de cada uno de los formatos diligenciados por los responsables de rendir la cuenta y deberán estar firmados por el representante legal de la entidad.

TOMO 2. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PRESUPUESTO

Estará conformado por los documentos que soportan legal, técnica y financieramente los procesos de planeación, programación, ejecución, modificación y control del presupuesto.

Estos documentos se organizarán estrictamente teniendo en cuenta el siguiente orden:

- Marco fiscal mediano y largo plazo.
- Acto administrativo de aprobación del presupuesto
- Acto administrativo de liquidación del presupuesto
- Actos administrativos de modificaciones al presupuesto
- Acto administrativo de aprobación del plan anual mensualizado de caja
- Actos administrativo de modificaciones al plan anual mensualizado de caja
- Ejecución plan anual mensualizado de caja de ingresos y gastos
- Acto administrativo de constitución de cuentas por pagar
- Ejecución de Ingresos y Gastos de la vigencia


TOMO 3. BANCOS Y TESORERÍA

Deberá estar conformado por la información relacionada con el manejo de las cuentas bancarias y estas se organizarán por sectores ó programas, así:

- | | |
|--|---|
| <p>a. Recursos Propios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados <p>b. Sector Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados <p>c. Sector Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados | <p>d. Propósito General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados <p>e. Convenios, cofinanciación y otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractos bancarios • Conciliaciones bancarias • Soportes valores conciliados |
|--|---|

TOMO 4. COMPROBANTES DE EGRESO

Estará conformado por cada uno de los comprobantes de egreso con sus correspondientes documentos que soportan legal, técnica y financieramente la operación que origino la erogación. Los comprobantes deberán organizarse en estricto orden cronológico y por sectores. Por otra parte, se debe tener en cuenta que cada Carpeta y/o Tomo tienen máximo 200 folios y en el

 <p><i>"De la mano contigo vigilamos los bienes de todos"</i> Nít. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 25 de 27

evento que supere este número, se procederá a la apertura de un nuevo tomo y así sucesivamente.

TOMO 5. CONTRATOS POR PROGRAMAS O SECTORES

Deberá contener los contratos suscritos por la entidad durante la vigencia fiscal a la cual se rinde la información, acompañados de los documentos técnicos y legales que sirvieron de base para el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Los contratos se organizarán en estricto orden cronológico y numérico, y deberán clasificarse por sectores o programas; así:

TOMO 5.1. CONTRATOS IMPUTADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Servicios Personales, Gastos Generales)

- Contratos de prestación de servicios
- Contratos de consultoría
- Contratos suministro
- Ordenes de prestación de servicios
- Órdenes de suministro

TOMO 5.2. CONTRATOS IMPUTADOS AL SECTOR EDUCACION

- Contratos de prestación de servicios
- Contratos de obras
- Contratos de interventoría
- Contratos de consultoría
- Contratos suministro
- Ordenes de prestación de servicio
- Ordenes de trabajo
- Órdenes de suministro

TOMO 5.3. CONTRATOS IMPUTADOS AL SECTOR SALUD


- Contratos de administración del régimen subsidiado
- Contratos de Promoción y Prevención
- Contratos de prestación de servicios de salud
- Contratos de prestación de servicios profesionales
- Contratos de Obras
- Contratos de Interventoría
- Contratos de Consultoría
- Contratos Suministro
- Ordenes de prestación de servicio
- Ordenes de trabajo
- Órdenes de Suministro

TOMO 5.4. CONTRATOS IMPUTADOS A AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y DE PROPÓSITO GENERAL

- P.G. Agua Potable y Saneamiento Básico
- P.G. Deporte y Recreación
- P.G. Cultura
- P.G. Fonpet
- P.G. Inversión Otros Sectores

TOMO 5.5. OTROS CONTRATOS

Estará conformado por los contratos suscritos por la entidad durante la vigencia fiscal a la cual se rinde la información, diferentes a los relacionados anteriormente, y deberán estar acompañados de los documentos técnicos y legales que sirvieron de base para el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Los contratos se organizarán en estricto orden

 <p><i>"De la mano contigo vigilamos los bienes de todos"</i> Nit. 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA	CODIGO: PM01DC01
		FECHA: 01/14/13
		VERSION: 2.0
		PAGINA: 26 de 27

cronológico y numérico, y deberán clasificarse por sectores o programas. Ejemplo: contratos de empréstito, convenios interadministrativos, contratos de encargo fiduciario, contratos celebrados entre el municipio y las autoridades indígenas para la ejecución de los recursos de los resguardos, entre otros.

TOMO 6. INFORMES DE PLANEACION Y GESTION

Deberá contener los informes de planeación y gestión que por su naturaleza jurídica cada entidad debe rendir conjuntamente con la cuenta a la Contraloría municipal de Valledupar, los cuales se organizarán en el siguiente estricto orden:

- Programa de Gobierno. (Aplica al Municipios).
- Plan de Desarrollo. (Aplica al Municipios).
- Plan de Ordenamiento Territorial. (Aplica Municipios).
- Plan Estratégico ó Institucional. (Aplica entidades descentralizadas, E.S.E., E.S.P., E.I.C.E. y demás entidades sujetas de control).
- Plan de compras registrado en SICE.
- Manual de funciones.
- Manual de requisitos.
- Manuales de procedimientos.
- Manual de indicadores de gestión.
- Informe anual de gestión.
- Informe aplicación indicadores de gestión.
- Informe de evaluación del sistema de control interno.
- Informe de saneamiento contable.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles.
- Informe Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tener revisor fiscal
- Pólizas de manejo.

TITULO IX DE LAS SANCIONES

CAPITULO I CAUSALES QUE DAN ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 68. CAUSALES. De conformidad con la Ley 42 de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones, las previstas en los artículos 99, 100, 101 y siguientes de la mencionada Ley, en materia de la rendición de cuenta e informes.

CAPITULO II APLICACIÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO

Artículo 69. TIPOS DE SANCIONES. En el proceso de rendición de cuentas e informes, la Contraloría Municipal de Valledupar podrá según el caso, imponer sanciones a los responsables, de conformidad con la parte primera del Código Contencioso Administrativo, Decreto Ley 01 de 1984, y en concordancia con el artículo 99, 100, 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interna No.045 de abril 3 de 2006, o en las normas que la adicionen o modifiquen.

TITULO X DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 70. OTRA INFORMACIÓN. La Contraloría Municipal de Valledupar, podrá solicitar en cualquier tiempo a las entidades públicas de cualquier orden o particulares que administren, manejen e inviertan fondos, bienes y/o recursos públicos, cualquier otra información diferente a la que se refiere la presente Resolución, que se requiera para el cumplimiento de la misión de la Contraloría. Para tal efecto la Contraloría Municipal de Valledupar mediante comunicación escrita señalará la información requerida, el término y el lugar de presentación.

Artículo 71. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución deroga la Resolución 062 del 20 de diciembre de 2002, y demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar, Cesar a los 21 (veintiún) días del mes de Diciembre de 2009.



ALBA LUZ TRUJILLO LOBO
Contralora Municipal de Valledupar